

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD
CIUDAD REAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN**

Visto el contenido del acta de fecha 08-02-2011, a la que acompaña tablas salariales definitivas para el año 2010 del Convenio Colectivo provincial para la actividad de Siderometalurgia de Ciudad Real, presentada con fecha 08-02-2011, en esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de CEOE-CEPYME y CC.OO., de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1, 2 y 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007 y Decreto 98/2010, de 01-06-2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

Esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud acuerda:

1º. Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000345011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º. Remitir copia de la citada acta así como de tablas salariales definitivas para el año 2010 del Convenio Colectivo del sector de Siderometalurgia de la provincia de Ciudad Real, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 17 de febrero de 2011.-El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, p.s., la Jefa de Servicio de Trabajo, María Teresa Martín Ruiz.

**ACTA DE ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO 2008-2010
DE SIDEROMETALURGIA PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

Asistentes:

CEOE-CEPYME:

- Araceli Doménech Sebastia (Asesora).
- José Manuel Úbeda.
- Agustín Puebla Coello.
- Ramón Romero Barragán.

CC.OO.:

- Alfonso Garrido Sierra (Asesor).
- Antonio Cervantes Jiménez (Asesor).
- Agustín Alberca Parra (Asesor).
- Luis Fernanda Jiménez Luján.

En Ciudad Real siendo las 12,00 horas del día 8 de febrero del 2011, reunidos los arriba relacionados en los locales de CEOE-CEPYME Ciudad Real han adoptado los siguientes acuerdos.

1. Constatado que el IPC registrado por el INE a 31 de diciembre de 2010 ha sido el 3% y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5.C del Convenio Colectivo de Siderometalurgia de Ciudad Real en donde se establece que en caso del IPC real sea superior al 2,5% se efectuara una revisión en el exceso de la indicada cifra, se procede a efectuar una revisión salarial del 0,5% a partir del primero de enero de 2010.

La subida definitiva que experimentan los salarios en el año 2010 con respecto a las tablas definitivas 2009 es del 4,25% (3,75% subida inicial más 0,5 de revisión salarial).

Una vez efectuada la revisión las cantidades resultantes aparecerán como anexo I.

2. Los atrasos resultantes de esta revisión se pagarán como máximo hasta el mes de junio de 2011.

En prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.

(Firmas ilegibles).

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DEL METAL DE CIUDAD REAL
 TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2010
 (3,75% SUBIDA INICIAL MÁS 0,5% REVISIÓN SALARIAL)

	<i>Categoría</i>	<i>Euros/Mes</i>
I.	Técnico/a titulado/a, Arquitectos/as y Licenciados/as	1.046,95
II.	Personal de peritaje, Aparejadores/as, Ayudantes Ingeniería y Arquitectura, Jefe/a Administrativo/a de Primera, Delineante Proyectista, Jefe/a Laboratorio, Jefe/a Organización Primera, Maestro/a Industrial, Jefe/a de taller.	1.013,05
III.	Graduado/a, Profesionales de Enseñanza, A.T.S., Jefe/a de Segunda Administrativo/a, Delineante Primera, Fotografía, Topografía, Jefatura de Sección Laboratorio, Jefatura Sección de Organización de Segunda y Maestro/a de Taller	979,37
IV.	Analista de Primera, Delineante Segunda, Archivo-Biblioteca, Técnico/a Organización Primera, Oficial Primera Administrativo/a, Viajante Maestro/a Segunda Taller, Encargado/a Taller y Contramaestre	952,35
V.	Oficial Segunda Administrativo/a, Analista Segunda, Técnico/a Organización	933,93
VI.	Reproducción Fotográfica, Reproducción Planos, Auxiliar Técnico/a, Auxiliar Laboratorio, Auxiliar Administrativo/a y Cabo de Guardia	911,98
VII.	Listero, Almacenero/a, Pesador/a Báscula, Guarda Portería, Conserjería, Enfermero/a, Vigilante, Ordenanza y Telefonista	891,81

	<i>Categoría</i>	<i>Euros</i>
VIII.	Capataces/as y Jefe/a de Equipo	30,97
IX.	Oficial Primera Siderurgia, Conductor/a Camión	30,63
X.	Oficial Segunda Siderurgia, Conductor/a Turismo	30,32
XI.	Oficial Tercera Siderurgia	29,93
XII.	Especialista y Mozos/as Especialistas	29,62
XIII.	Peones ordinarios	29,31

	<i>Categoría</i>	<i>Euros/Mes</i>
XIV.	Aprendiz de 16 y 17 años	449,44
XV.	Aprendiz de más de 18 años	
	Primer año	577,87
	Segundo año	660,41
	Tercer año	742,97

(Firmas ilegibles).



TABLAS DE VALORES DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DEL METAL DE CIUDAD REAL. AÑO 2010

TABLA HORAS EXTRAS	
<i>Categoría</i>	<i>Euros/Hora</i>
NIVEL I.	16,88
NIVEL II.	16,38
NIVEL III.	15,88
NIVEL IV.	15,49
NIVEL V.	15,22
NIVEL VI.	14,88
NIVEL VII.	14,60
NIVEL VIII.	15,28
NIVEL IX.	15,13
NIVEL X.	15,00
NIVEL XI.	14,81
NIVEL XII.	14,68
NIVEL XIII.	14,55

(Firmas ilegibles).

Número 1540